



Barranquilla, Mayo Tres (03) del año dos mil Veintiuno (2.021)

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-0093-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: ARLINTON LEE PARDO PLAZA
DEMANDADO: MARLY PATRICIA HERNANDEZ SALCEDO

SECRETARIA. Señora Jueza, informo que el proceso de la referencia se encuentra para dar subsanar. Sírvase proveer.

Barranquilla, 03 de Mayo de 2021.

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ

Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla- Atlántico. Mayo Tres (03) del año Dos Mil Veintiuno (2021)

Se procede al Estudio de la presente demanda encontrando las siguientes falencias:

- No se hizo el juramento estimatorio de conformidad al art 206 del C G del P., toda vez que no se hizo de manera discriminada los conceptos del reconocimiento que se pide ya sea de fruto, o mejoras y la cuantía de los mismos.

Así las cosas, el Juzgado, ordenara en el termino de 5 días al apoderado de la parte demandante, para que subsane las falencias encontradas, so pena de rechazo.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

bdpv

Por anotación en estado	Nº
Notifico el auto anterior	_073_
Barranquilla,	_____
_05-05-2021	_____
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	